DOC-073-2020

SEÑORES:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
DIRECCION TERRITORIAL HUILA
CR 5 No. 18-19
NEIVA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SA-MC-DT-HUI-006-2020, en adelante" proceso de contratación".

Objeto: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL HUILA, (PRODUCTO VIAS ATENDIDAS POR EMERGENCIA).

Yo, **RODOLFO CORREA YOTENGO** Identificado con cedula de ciudadanía número: 1.064.426.444 representante legal de **CORSANADE INGENIEROS S.A.S,** identificada con **Nit: 900816933-4, manifiesto que según el ministerio del Interior** define a un cabildo indígena en Colombia como a continuación se describe: *"Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

Definición encontrada en: https://www.mininterior.gov.co/content/cabildo-indigena#:~:text=Es%20una%20entidad%20p%C3%BAblica%20especial,atribuyen%20las%20leyes%2C%20sus%20usos%2C

A tal fin, solicito se considere la experiencia del contrato presentado cuyo número y objeto fue: Contrato No. 08 de 2019. "REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCION DE DERRUMBES, EXPLANACION DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACION DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA - LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO".

Se expide en la ciudad de Popayán el día **seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020).**

Atentamente,

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC. 1.064.426.444 de Silvia
RL. Corsanade Ingenieros S.A.S.

DIRECCION: Cr 16A Numero 61AN -41 Barrio Rincón de Confacauca
POPAYAN- CAUCA
Celular: 319-3697810/ 311-3943642
Email: rob.uncor@gmail.com/ , incol-01@hotmail.com

EL SUSCRITO CABILDO, DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PITAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1980 Y LOS ARTICULOS 246 Y 330 DE LA CONSTRITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

HACE CONSTAR LA SIGUIENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL:

CONTRATO No. 08 de 2019: REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.

CONTRATANTE	CABILDO INDIGENA DE PITAYO
CONTRATISTA	CORSANADE INGENIEROS S.A.S. RL. RODOLFO CORREA YOTENGO CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca Dirección: Cr 16ª Numero 61ª 41 Popayán Tel: 319 - 3697810 E-mail: corsanadeingsasgerencia@gmail.com
OBJETO	OBJETO: **REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.**
PLAZO	3 MESES
VALOR CONTRATADO	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($589.640.000 M/C)
FECHA DE INICIO	16 de julio de 2019
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	16 de octubre de 2019

En las oficinas del Cabildo Indígena de Pitayo se reunieron el gobernador (a) **MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA**, **CABILDO INDIGENA DE PITAYO** y el representante legal de **CORSANADE INEGNIERIA S.A.S**, **RODOLFO CORREA YOTENGO**, con el propósito de realizar la liquidación del contrato **No. 08 de 2019:** De conformidad con las partes.

1. *Que el contrato arriba descrito se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el texto del mismo, habiéndose presentado en el trascurso del mismo pago así:*

Balance general:

VALOR TOTAL CONTRATADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

VALOR TOTAL EJECUTADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**
SUMAS IGIUALES	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

Balances liquidación del contrato:

VALOR TOTAL EJECUTADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**
VLOR ANTICIPO 30% CONTRATO INICIAL PAGADO	**($176.892.000 M/C)**	**($176.892.000 M/C)**
VALOR ACTA AVANCE DE OBRA 30%	**($176.892.000 M/C)**	**($176.892.000 M/C)**
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION 40%	**($235.856.000 M/C)**	**($235.856.000 M/C)**
SUMAS IGUALES	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

EL VALOR DE LA PRESENTE ACTA ES DE: DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($235.856.000 M/C).

EL VALOR TOTAL DE ESTA LIQUIDACION ES DE: DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($235.856.000 M/C).

LA LIQUIDACION FINAL DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO No. 08 DE 2019 SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ITEM DE PAGO	UND	CANT.	VR/UNI	VR/TOTAL
Remoción de derrumbes (incluye valor cama baja para transporte de los equipos)	M3	17220	$ 9,920	$ 170,822,400
Transporte de materiales provenientes de derrumbes.	M3-Km	1148	$ 1,000	$ 1,148,000
Concretos resistencia 21 Mpa (D)	M3	450	$ 614,300	$ 276,435,000
Concretos resistencia 14 Mpa (F)	M3	98	$ 523,433	$ 51,296,434
Acero de refuerzo	Kg	12300	$ 5,202	$ 63,984,600
Afirmado	M3	180	$ 128,725	$ 23,170,500
Sello para juntas	ML	1100	$ 2,530	$ 2,783,000
TOTAL				**$ 589,639,934**

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita en mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues la expresión de su libre consentimiento o voluntad.

2. Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del contrato y se declara a PAZ y SALVO de todo concepto.

Para constancia de esta acta se retomó el archivo digital de la época y se editó con fecha de hoy seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA
CC: 25.692.535 de Silvia (Cauca)
Gobernador (a) Cabildo de Pitayo

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC: 1.064.426.414 de Silvia Cauca
Representante legal

CC: Archivo General
Elaboro: AMV: Secretaria general
Reviso: JDPC: Asesor jurídico

Código	CONCRETO	Versión	0

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

[SA-MC-DT-HU]-006-2020 HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, VIAS ATENDIDAS POR EMERGENCIAS"

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	48		CABILDO INDIGENA DE PITAYO. NIT: 817001834-4	08 DE 2019	REALIZAR MANTENIMINETO VIAL MEDIENTE REMOCION DE DERRUMBES, EXPLANACIONES DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACION DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700M DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON - ASNENGA - LA OVEJERA - EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.	321217-721410-811015-951115-951116-721527-201015-201016-201018-201019-221015-221016-301115-721033-721411-721416-301118-731218-301216-811022-301218	I	100%	SIGLA: CORSANADE INGENIEROS S.A.S. NIT: 900816933 4	16/07/2019	16/10/2019	$ 589.640.000,00	712,02	$ 589.640.000,00
2														
3														
4														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS DEFINIDOS EN LA MATRÍZ DE EXPERIENCIA.

NOTA No. 5: PARA PROPONENTES PLURALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: EL VALOR TOTAL SE CALCULA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DE MONEDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 8: LOS PROPONENTES SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA DEBEN INCLUIR LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo seis (6) contratos.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con esta acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia especifica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o especifica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: I) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, la no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente. Si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC: 1.084.426.444 de Silvia.
RL. CORSANADE INGENIEROS S.A.S.

MARIA FERNANDA SAAVEDRA VIVAS
CC: 34.567.776 de Popayán Cauca
Tarjeta Profesional No. 161007.

12

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO No. 08 de 2019: REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.

CONTRATANTE	CABILDO INDIGENA DE PITAYO
CONTRATISTA	CORSANADE INGENIEROS S.A.S. RL. RODOLFO CORREA YOTENGO CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca Dirección: Cr 16ª Numero 61ª 41 Popayán Tel: 319 - 3697810 E-mail: corsanadeingsasgerencia@gmail.com
OBJETO	OBJETO: **REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.**
PLAZO	3 MESES
VALOR CONTRATADO	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($589.640.000 M/C)
FECHA DE INICIO	16 de julio de 2019
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	16 de octubre de 2019

En las oficinas del Cabildo Indígena de Pitayo se reunieron el gobernador (a) **MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA, CABILDO INDIGENA DE PITAYO** y el representante legal de **CORSANADE INEGNIERIA S.A.S, RODOLFO CORREA YOTENGO**, con el propósito de realizar la liquidación del contrato **No. 08 de 2019:** De conformidad con las partes.

1. *Que el contrato arriba descrito se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el texto del mismo, habiéndose presentado en el trascurso del mismo pago así:*

Balance general:

VALOR TOTAL CONTRATADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

SUMAS IGIUALES	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

Balances liquidación del contrato:

VALOR TOTAL EJECUTADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**
VLOR ANTICIPO 30% CONTRATO INICIAL PAGADO	**($176.892.000 M/C)**	**($176.892.000 M/C)**
VALOR ACTA AVANCE DE OBRA 30%	**($176.892.000 M/C)**	**($176.892.000 M/C)**
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION 40%	**($235.856.000 M/C)**	**($235.856.000 M/C)**
SUMAS IGUALES	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

EL VALOR DE LA PRESENTE ACTA ES DE: DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($235.856.000 M/C).

EL VALOR TOTAL DE ESTA LIQUIDACION ES DE: DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($235.856.000 M/C).

LA LIQUIDACION FINAL DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO No. 08 de 2019 SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ITEM DE PAGO	UND	CANT.	VR/UNI.	VR/TOTAL
Remoción de derrumbes (incluye valor cama baja para transporte de todos los equipos)	M3	17220	$ 9,920	$ 170,822,400
Transporte de materiales provenientes de derrumbes	M3-KM	1148	$ 1,000	$ 1,148,000
Concretos resistencia 21 MPa (D)	M3	450	$ 614,300	$ 276,435,000
Concretos resistencia 14 MPa (F)	M3	98	$ 523,433	$ 51,296,434
Aceros de refuerzo	Kg	12300	$ 5,202	$ 63,984,600
Afirmado	M3	180	$ 128,725	$ 23,170,500
Sello para juntas	ML	1100	$ 2,530	$ 2,783,000
TOTAL				**$ 589,640,000**

LIQUIDACION TOTAL DEL CONTRATO No. 08 de 2019, ES DE QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita en mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues la expresión de su libre consentimiento o voluntad.

2. Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del contrato y se declara a PAZ y SALVO de todo concepto.

Para constancia firman las partes que interviene el día dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve 2019.

MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA
CC: 25.692.535 de Silvia (Cauca)
Gobernador (a) Cabildo de Pitayo

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca
Representante legal

CC: Archivo General
Elaboro: AMV: Secretaria general
Reviso: JDPC: Asesor jurídico

CONTRATO No. 08 de 2019: REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.

CONTRATANTE	CABILDO INDIGENA DE PITAYO
CONTRATISTA	**CORSANADE INGENIEROS S.A.S.** RL. RODOLFO CORREA YOTENGO CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca Dirección: Cr 16ª Numero 61ª 41 Popayán Tel: 319 - 3697810 E-mail: corsanadeingsasgerencia@gmail.com
OBJETO	OBJETO: **REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.**
PLAZO	3 MESES
VALOR CONTRATADO	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($589.640.000 M/C)
FECHA DE INICIO	16 de julio de 2019
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	16 de octubre de 2019

Entre los suscritos a saber: **MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **25.692.535** de Silvia Cauca, en su calidad Representante legal del cabildo indigena de Pitayo, con NIT: 817.001.834, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte. Por otra, **RODOLFO CORREA YOTENGO** mayor de edad y con cédula de ciudadanía **No. 1.064.426.444** de Silvia Cauca, en su calidad de representante legal de **CORSANADE INGENIEROS S.A.S.** Con NIT: **900816933-4** quien en adelante se denominará para todos los efectos el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que tiene por objeto la **REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.** Que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a desarrollar dentro de las mejores condiciones la siguiente labor:

REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE

CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.

De acuerdo como se discrimina en el documento el alcance detallado de la obra hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El objeto del contrato debe desarrollarse, integralmente dentro de los siguientes tres (3) meses a partir de la firma del presente contrato, so pena de encontrarse demoras administrativas, en este caso serán evaluados por la entidad **CONTRATANTE.**

TERCERA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo a las especificaciones a que se refiere la cláusula PRIMERA, el precio del valor contratado es la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($589.640.000 M/C), valor neto que incluye todas las labores contratadas y estipuladas en el documento, **ALCANCE DETALLADO DE LA OBRA**, incluye todos los aspectos administrativos de ley que legalmente pueda cobrar el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el precio anteriormente pactado, de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) a título de anticipo a la firma del presente contrato, para actividades de acuerdo alcance detallado de la obra y una vez perfeccionado el contrato.
b) El treinta por ciento (30%) con acta parcial de cumplimento de obra.

c) El restante cuarenta por ciento (40%) cinco días hábiles después de haber terminado todos los trabajos, los cueles deben ser entregados a entera y total satisfacción del **CONTRATANTE** y presentar firmada el Acta de entrega y liquidación del presente contrato.

QUINTA- INCUMPLIMIENTO: Será motivo de calificación de incumplimiento:

Por parte del **CONTRATANTE**: a). El no pago en las condiciones y fechas estipuladas en el presente contrato a **EL CONTRATISTA.**

Por parte de **EL CONTRATISTA:**

a). La no entrega a tiempo de las labores contratadas. b). El no pago de salario al personal contratado). La pérdida de cualquier material o equipo que no le permite continuar sus labores en el tiempo estipulado. d). Permitir que algún trabajador labore bajo el estado del alcohol o de alguna droga no legal. e). Utilizar equipos de mala calidad, de segunda, defectuosos o diferentes a los acordados con el auditor y/o interventor delegado por el **CONTRATANTE**. f). Entregar labores sin la correcta terminación. g). Entregar labores con mediana o baja calidad. h). Realizar trabajos diferentes a los contratados. i). Que los trabajos realizados no cumplan con las exigencias del Cabildo Indígena de Pitayo.

SEXTA – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, otorgará el derecho a la parte afectada a cobrar a la parte que incumple, el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar por mérito ejecutivo o descontando de algunos de los saldos pendientes. Además de las sanciones culturales y sociales dentro del territorio del resguardo Indígena de Pitayo.

En el caso de que el incumplimiento sea por entrega de las labores en una fecha posterior a la acordada, el **CONTRATISTA** reconocerá al **CONTRATANTE** la suma equivalente al diez por ciento (10%) por cada día de atraso y hasta un máximo del quince por ciento (15%), suma que el **CONTRATANTE** queda autorizado a descontar de alguno de los saldos. Lo anterior, sin que la parte afectada renuncié a demostrar los daños causados por causa de alguno de los incumplimientos y solicite el reconocimiento de los perjuicios.

SÉPTIMA - GARANTÍA DE LA OBRA: El **CONTRATISTA** garantiza la estabilidad y calidad de la obra, durante los siguientes dos (2) años, tiempo en el cual realizará los ajustes, reparaciones, arreglos, retoques, terminados y demás labores necesarias para que la obra quede en buen estado y el **CONTRATANTE** reciba estos arreglos a entera satisfacción. Los costos de estas labores, así como los materiales y equipos requeridos, el personal contratado, las herramientas, equipos necesarios, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las causas legales o por mutuo acuerdo escrito entre las partes y especialmente por las siguientes causas:

a). Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

b). Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, la cual se presume que existe cuando se declare en quiebra. En este caso el **CONTRATISTA** no queda exento de responder por las acciones legales a lugar, por el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado, por el pago de todo concepto para quedar a Paz y Salvo con el **CONTRATANTE** y por posibles acciones derivadas del incumplimiento al no terminar la obra. c). Por deficiencia en la ejecución de los trabajos. La terminación anticipada del presente contrato por parte del **CONTRATANTE**, con apoyo en las cláusulas anteriores no generaría indemnización alguna, salvo el pago de la obra ejecutada hasta la fecha de terminación.

NOVENA - ACTA DE ENTREGA: El día en que se culmine los trabajos a entera satisfacción se elaborará un acta de entrega y liquidación suscrita por el **CONTRATISTA** y por el **CONTRATANTE**.

DÉCIMA - REFORMAS AL CONTRATO Y CESIÓN: Toda adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, firmado por el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, requisito sin el cual no producirá ningún efecto. La adición o modificación se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra a la que este contrato se refiere sin previa autorización expresa del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA - SEGURIDAD DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se hace responsable de la seguridad industrial de su personal, vinculando a todos los trabajadores a la EPS, ARP, ARL y siguiendo las normas adecuadas para este tipo de trabajos, además de las que solicite el **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DE DAÑOS: EL CONTRATISTA responderá por los daños que él o sus dependientes ocasionen en el lugar o a terceros, para lo cual el **CONTRATANTE** podrá deducir de los pagos las sumas para ello requeridas.

DÉCIMA TERCERA - CARÁCTER DEL CONTRATO: Puesto que el **CONTRATISTA** tiene plena autonomía técnica y directiva en los trabajos contratados y se compromete a realizar los trabajos con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y, por lo tanto, no genera prestaciones sociales a su favor u otros.

DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA LABORAL: El presente contrato no genera dependencia laboral entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, situación que exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad presente y futura con relación al pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás que generar la relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el personal que él contrate para realizar todas las obras, incluyendo la vigilancia de los materiales y de la obra.

De presentarse alguna reclamación de carácter laboral, el **CONTRATISTA** saldrá al saneamiento y responderá por la totalidad de la reclamación.

DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y MATERIALES: El **CONTRATANTE** no es responsable del equipo y material que el **CONTRATISTA** tenga en la obra; por lo tanto, el **CONTRATISTA** debe tener las medidas de custodia, vigilancia, seguridad y correcto almacenaje.

DÉCIMA SÉPTIMA – GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Los gastos que llegaren a causarse en el desarrollo del presente contrato, incluidos los impuestos, permisos ambientales, legalización del contrato, permisos con comunidades, serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA- INTERVENTORIA: La Interventoria del presente contrato de obra civil será ejercida por el profesional externo, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en estatuto de interventoría que para el efecto expida la empresa o en su defecto conforme las normas colombianas que regulan el tema. En todo caso la Interventoría desarrollará las siguientes funciones: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual de acuerdo con los términos de referencia o pliego de condiciones, la oferta y el contrato. b) Tener en cuenta lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 734 de 2002, c) Aplicar las multas, según lo estipulado en el contrato. Las órdenes del interventor siempre serán dadas por escrito y aquel conservará copia de ellas. d) Vigilar que el contratista cumpla con la normatividad ambiental vigente e) Remitir al finalizar la ejecución del contrato todos los documentos que se hayan emitido junto con un informe ejecutivo que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas. Es entendido que las determinaciones del interventor no aminoran la responsabilidad del contratista, ni lo relevan de ninguna de las obligaciones. En conocimiento de la totalidad del contenido del presente contrato y como constancia de tal conocimiento, se firma en dos originales en las oficinas del cabildo de Pitayo, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve 2019.

MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA
CC: 25.692.535 de Silvia (Cauca)
Gobernador (a) Cabildo de Pitayo

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca
Representante legal

CC: Archivo General
Elaboro: AMV: Secretaria general
Reviso: JDPC: Asesor juridico